MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024	
CONTRATO No.	1843 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891.800.846-1
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489
SUPERVISOR	WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.219.289 de Bogotá - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
OBJETO	SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 4.724.227.294,00)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	ONCE (11) DICIEMBRE 2024.

PRORROGA No.1:	TRES (3) MESES.
PLAZO TOTAL:	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	**TREINTA (30) ABRIL DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **MIKHAIL KRASNOV,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.2000006722 expedida en Tunja , en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 DE 2024**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

1.- El Municipio de Tunja y UNIÓN TEMPORAL TUNJA 2024 con Nit.901895314-6 cuyo Representante legal es JAVIER ANTONIO ROJAS CRUZ identificado con Cédula de ciudadanía No.7.183.489, suscribieron el contrato No.1843 de 2024 el 9 diciembre de 2024, cuyo objeto es: " SIT- 192 SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-19, CONCRETO, MATERIAL DE AFIRMADO, ACERO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ"." **2.-** Que el plazo de ejecución inicial será hasta el 31 de diciembre 2024. **3.-** Que el día 11 diciembre de 2024, se suscribió acta de Inicio del contrato No.1843 de 2024. **4.-** Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, mediante acta de **Suspensión No.1,** se suspende la ejecución del contrato No.1843 de 2024, por un plazo de quince (15) días. **5.-** Que el día treinta y uno (31)) de enero de 2025, se suscribe acta de **Reinicio No.1** al contrato No.1843 de 2024. **6.-** Que mediante oficio UT T.2024 – 09 – 29.01.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el contratista UNION TEMPORAL TUNJA 2024 solicita una prórroga por un término de tres (03) meses. **7.-** Que mediante oficio UT T.2024 – 09 – 29.01.2025 de fecha 29 de enero de 2025, el contratista UNION TEMPORAL TUNJA 2024 solicita el ajuste a los precios pactados dentro del contrato dado que el contrato se estipulaba para ser desarrollado en la vigencia 2024, es decir hasta 31 de diciembre de 2024 y adjunta soportes. **8.-** Que mediante oficio 1.10-3.3 050 de fecha treinta y uno (31) de enero de 2025, la Supervisión del contrato No.1616 de 2024, en cabeza de Secretaria de Infraestructura Territorial, da aval a la solicitud de Modificatorio 1 y Prórroga No.1 al contrato en mención, indicando que:
"(…)
Dando alcance al oficio UT T.2024 – 09 – 29.01.202 en el cual el contratista UNION TEMPORAL 2024, en el que se solicita dar prorroga por un termino de 3 meses al contrato 1843 de 2024 y dar modificación de cantidades para ajustarse a incremento de precios a través de balance de mayores y menores cantidades de los insumos a proveer y a su vez la inclusión de ítem no previsto denominado BASE GRANULAR C. la Prorroga a razón que se han dado 2 ampliaciones a la suspensión inicial dada el 30 de diciembre de 2024, y dado que estas suspensiones y las festividades del mes de diciembre y la ejecución del contrato no han sido las planeadas, se hace

necesaria la inclusión de tiempo a fin de que esta sectorial pueda realizar la instalación del material a suministrar por parte del contratista, desde la supervisión se da concepto favorable a dicha solicitud y se procede a adelantar los trámites administrativos correspondientes en la Unidad Estatal de Contratación.
(…)"

9.- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, por lo tanto, es susceptible de la presente modificación. **10.-** En línea con lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del documento corresponde a la **MODIFICACIÓN No.1 y PRÓRROGA No.1** del plazo de ejecución del ***contrato electrónico N°1843 de 2024***, se mantendrá los fundamentos de la modalidad de selección para el presente proceso contractual, que corresponde a las modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo señalado en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se reconoce la presencia de la autonomía de la voluntad en los contratos suscritos por el Estado; en igual sentido, de acuerdo con el postulado señalado en la Sentencia C-300 de 2012, y concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. "El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia y su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*

11.- Con base en lo anteriormente expuesto, se evidencia para la ejecución del presente Contrato, están dados los supuestos fácticos, jurídicos que amparan la **MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1**, razón por la cual, la Alcaldía Mayor de Tunja determina conveniente realizar la presente modificación. **12.-** Que, así las cosas, que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la presente modificación de conformidad a la solicitud efectuada, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

<table>
<tr><td><u>CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA DEL CONTRATO</u></td><td>PRÓRROGUESE el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico No.1843 de 2024 en TRES (3) MESES, al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación.

Parágrafo. Modifíquese la CLÁUSULA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024, el cual quedara así:

"…PLAZO
El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025…"</td></tr>
<tr><td><u>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL</u></td><td>Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente modificación de cantidades No.1 y en los documentos técnicos presentados por la Supervisión y Contratista de obra, procédase a modificar el alcance del contrato y las cantidades de obra, obligaciones del Contratista las cuales quedaran así:

CONDICIONES ORIGINALES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22 (INCLUYE IVA)</td><td>M3</td><td>5.635,20</td><td>$ 693.175,00</td><td>$ 3.906.179.760,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H</td><td>LT</td><td>73.677,00</td><td>$ 3.342,00</td><td>$ 246.228.534,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)</td><td>M3</td><td>500,00</td><td>$ 608.090,00</td><td>$ 304.045.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

4	SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	30.000,00	$ 4.939,00	$ 148.170.000,00	
5	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	M3	3.000,00	$ 39.868,00	$ 119.604.000,00	
NP	**NO PREVISTOS**					
NP.1	BASE GRANULAR CLASE C	M3		$ 88.399,17		
VAR	**REVISIÓN PRECIOS UNITARIOS**					
VAR.1	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPÓ MDC -19 (60-70) NORMA INVIAS 450-22	M3		$ 41.590,50		
VAR.2	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1H	LT		$ 200,52		
VAR.3	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE CONCRETO MR 4.2 MPA NORMAL, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM (MR 42 NORMAL)	M3		$ 31.620,68		
VAR.4	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG		$ 256,83		
VAR.5	VARIACIÓN PRECIO SUMINISTRO DE MATERIAL	M3		$ 2.073,14		

	DE AFIRMADO NORMA INVIAS				
	SUBTOTAL				**$ 4.724.227.294,00**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS				
	AJUSTE / REDONDEO POR MODIFICACION				
	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUYE AIU				**$ 4.724.227.294,00**
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 4.724.227.294,00**

MODIFICACIONES PRESENTE ACTA		
MAYORES Y MENORES CANTIDADES PRESENTES		
+ / -	**CANTIDAD**	**VALOR**
-	- 927,26	-$ 642.750.382,00
	-	$ -
+	958,00	$ 582.550.220,00

-	-	24.650,00	-$	121.746.350,00
-	-	2.500,00	-$	99.670.000,00
+		500,00	$	44.199.585,00
+		4.200,94	$	174.719.195,00
+		70.737,00	$	14.184.183,00
+		1.458,00	$	46.102.951,00
+		5.350,00	$	1.374.030,00
+		500,00	$	1.036.568,00
			$	**-**
			$	-
			$	**-**
			$	**-**

CONDICIONES ACTUALIZADAS
PRESENTE ACTA

CANTIDAD	VALOR	
4.707,94	$	3.263.429.378,00
73.677,00	$	246.228.534,00
1.458,00	$	886.595.220,00
5.350,00	$	26.423.650,00
500,00	$	19.934.000,00
500,00	$	44.199.585,00
4.200,94	$	174.719.195,00
70.737,00	$	14.184.183,00
1.458,00	$	46.102.951,00
5.350,00	$	1.374.030,00
500,00	$	1.036.568,00
	$	**4.724.227.294,00**
	$	-

	CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA	**$ 4.724.227.294,00**	
	VALOR TOTAL CONDICIONES ACTUALIZADAS PRESENTE ACTA	**$ 4.724.227.294,00**	
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente modificación y prórroga, y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Estudios Previos. d.) Oficio del contratista. e.) Oficio Interventoría f). Oficio de la supervisión. g.)Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.		
CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 se perfeccionará una vez suscrito por las partes y se apruebe y publique en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.		
CLÁUSULA QUINTA-. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente MODIFICACIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. **NOTA:** El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.		

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **No.1843 de 2024** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SÉPTIMA. – **FIRMA ELECTRÓNICA**	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1843 de 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	